

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018/20 (EXPTE. JGL/2018/20)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2018/19. Aprobación del acta de la sesión de 25 de mayo de 2018.
- 2º Comunicaciones. Expte. 8991/2018. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre reclamación nº 275/2017 (bienes exentos del pago del IBI).
- 3º Comunicaciones. Expte. 5763/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/1611 (molestias y ruidos).
- 4º Comunicaciones. Expte. 19826/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/6170 (animales de granja).
- 5º Comunicaciones. Expte. 18101/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/4735 (insalubridad).
- 6° Resoluciones judiciales. Expte. 19336/2017. Sentencia parcialmente estimatoria n° 189/18, de 14 de mayo, del Juzgado de lo Social n° 10 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 7º Resoluciones judiciales. Expte. 12984/2016. Sentencia estimatoria nº 253/18, de 20 de abril, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla (reconocimiento relación laboral).
- 8º Estadística/Expte. 19133/2017. Hoja identificativa de vivienda (HIV) calle Méndez Núñez nº 37A al 41: Aprobación.
- 9º Urbanismo/Expte. 8940/2016. Imposición de sanción por la ejecución de actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida en calle Risco nº 54.
- 10º Urbanismo/Expte. 5389/2015. Expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en La Calerilla, que se corresponde con una parte de la parcela catastral 75 del polígono 38.
- 11º Urbanismo/Expte. 9056/2018. Cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la U.E. 2 SUP-I7 El Chucal: Aprobación.
- 12º Urbanismo/Expte. 9110/2016. Ejecución de avales en garantía de los residuos generados bajo el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY.
- 13º Apertura/Expte. 8783/2018. Declaración responsable para la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso: solicitud por GRUPO REALF S.L..
- 14º Asuntos urgentes:
- 14º1 Urbanismo/Expte. 4606/2018. Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alcalá de Guadaíra redactado por la entidad TCA Cartografía Y Geomática S.A.: Aprobación inicial.
- 14º2 Servicios Urbanos/Expte. 8668/2018. Proyecto de obras de Adecuación de área ajardinada en calle Noria, incluido en el PFEA 2018: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las



nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales: Antonio Jesús Gómez Menacho, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, Germán Terrón Gómez, y María de los Ángeles Ballesteros Núñez, asistidos por el secretario de la Corporación Fernando Manuel Gómez Rincón y con la presencia del señor interventor Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.

Dejan de asistir los señores concejales **José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz** y **Casimiro Pando Troncoso**.

y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

- 1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/19. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.
- 2º COMUNICACIONES. EXPTE. 8991/2018. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA SOBRE RECLAMACIÓN Nº 275/2017 (BIENES EXENTOS DEL PAGO DEL IBI).- Se da cuenta de la notificación de la resolución 162/2018, de 16 de mayo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de fecha 18 de mayo de 2018, relativa a la reclamación nº 275/2017, interpuesta por por la que se insta a este Ayuntamiento para que, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada resolución, ofrezca al reclamante la información (ARCA) a que se refiere el fundamento jurídico sexto de la misma, dando cuenta a dicho Consejo de lo actuado en el mismo plazo.
- 3º COMUNICACIONES. EXPTE. 5763/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/1611 (MOLESTIAS Y RUIDOS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 28 de mayo de 2018 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/1611, instruido a instancia de sobre molestias y ruidos consecuencia de las actividades del bar La Boba sito en la calle Mairena nº 2 esquina La Plazuela, por el que reitera petición de informe (Emprendia) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días conforme a lo dispuesto en los artículos 19, apartado 1 y 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.
- 4º COMUNICACIONES. EXPTE. 19826/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/6170 (ANIMALES DE GRANJA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 21 de mayo de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 17/6170, instruido a instancia de María sobre problemática por tenencia de animales de granja en vivienda



contigua a la suya sita en la calle Nogal nº 12, por el que se acusa recibo del informe remitido por el Servicio Jurídico de Urbanismo, se da por terminada su intervención en el citado expediente y se procede a su archivo.

5º COMUNICACIONES. EXPTE. 18101/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/4735 (INSALUBRIDAD).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 21 de mayo de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 17/4735, instruido a instancia de

sobre situación de insalubridad en la urbanización Huerta Santa Emilia calle E nº 3, por el que se acusa recibo del informe remitido por el Servicio Jurídico de Urbanismo, se da por terminada su intervención en el citado expediente y se procede a su archivo.

6° RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 19336/2017. SENTENCIA PARCIALMENTE ESTIMATORIA Nº 189/18, DE 14 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 189/2018, de 14 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 19336/2017 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1105/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado E. DE: Daniel Bermejo Navarro. DEMANDA: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente la citada demanda, y se condena a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 4.879,14 euros, más el 487,91 en concepto de intereses por mora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12984/2016. SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 253/18, DE 20 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA (RECONOCIMIENTO RELACIÓN LABORAL).- Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 253/2018, de 20 de abril, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12984/2016 REFERENCIA: 38/2016. RECURSO: Procedimiento Ordinario 1098/2016. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado 1I. DEMANDA SOBRE: Reconocimiento de relación laboral de los trabajadores . DEMANDANTE: Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra DEMANDADO: Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 09-07-2019 a las 10:50 h. NUEVO SEÑALAMIENTO: 20-02-18



Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima la citada demanda, y se declara que la relación laboral que mantiene los dos trabajadores demandados es con este Ayuntamiento, con el carácter de indefinido no fijo, desde el mes de octubre de 2015, debiendo pasar por esta declaración y las consecuencias derivadas de la misma, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

- 8º ESTADÍSTICA/EXPTE. 19133/2017. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ Nº 37A AL 41: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) calle Méndez Núñez nº 37A al 41, y resultando:
- 1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.
- 2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a Calle Cordel de Gandul completa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.
- 3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la calle Méndez Núñez nº 37A al 41., código de vía 1630, perteneciente a las sección 1 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en calle Méndez Núñez nº 37A al 41, código de vía 1630, perteneciente a las sección 1 del distrito 4 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, y dar traslado del mismo al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su



conocimiento y efectos oportunos.

9° <u>URBANISMO/EXPTE. 8940/2016. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA EN CALLE RISCO Nº 54.-</u>

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10° URBANISMO/EXPTE. 5389/2015. EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN LA CALERILLA, QUE SE CORRESPONDE CON UNA PARTE DE LA PARCELA CATASTRAL 75 DEL POLÍGONO 38.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 11º URBANISMO/EXPTE. 9056/2018. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 2 SUP-I7 EL CHUCAL: APROBACIÓN.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la U.E. 2 SUP-I7 El Chucal, y resultando:
- 1º. Con fecha de registro de entrada 25 de mayo de 2018 (número de registro 22085), Paloma Angulo Pozuelo, en su condición de Secretaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2 del SUP-I7 "El Chucal" presenta escrito adjuntando certificado emitido el día 8 de mayo de 2018 con el visto bueno del presidente de la Junta de Compensación del acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 12 de marzo de 2018, relativo al cambio de domicilio social de la entidad a la Avenida República Argentina 2º B, planta 3ª, módulo 1 de Sevilla, a fin de su aprobación por el Ayuntamiento y su posterior remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- 2º. Con fecha 29 de mayo de 2018 se ha emitido por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

"El proyecto de estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución n^{o} 2 del SUP-I7 "El Chucal" por el que se rige la Junta de Compensación, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2005.

En su artículo 2º punto 2 se establece que del traslado del domicilio a otro lugar, deberá darse cuenta al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En similares expedientes tramitados por este Ayuntamiento relativos al cambio de domicilio social de Junta de Compensación, se recibieron escritos por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio suscritos por la Jefa de Servicio de Urbanismo, advirtiendo que no se procedería a la inscripción del cambio de domicilio social de Junta de Compensación hasta tanto no se procediera a la subsanación de deficiencia consistente en que debe ser "aprobado el cambio de domicilio social por parte de la Administración urbanística actuante en aras de ejercer la facultad de tutela y control de la legalidad que dicha Administración tiene encomendada".

3º. En cumplimiento de lo advertido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y



Ordenación del Territorio y a fin de inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la U.E. nº 2 del SUP-I7 "El Chucal", procede que por parte de este Ayuntamiento tome conocimiento del citado acuerdo y, en consecuencia, apruebe el cambio de domicilio social localizándose en la Avenida República Argentina 2º B, planta 3ª, módulo 1 de Sevilla.

4º. Siendo que la Junta de Gobierno Local aprobó los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación donde se señala el domicilio de la misma en el artículo 2º punto 2, resulta procedente que este mismo órgano se pronuncie sobre el cambio de domicilio social de esta entidad.".

Por todo ello, a la vista del de los antecedentes expuestos e informe jurídico emitido que obra en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la U.E. nº 2 del SUP-I7 "El Chucal" en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Junta de fecha 12 de marzo de 2018, quedando fijado en la avenida República Argentina 2º B, planta 3ª, módulo 1 de Sevilla.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la citada Junta de Compensación.

Tercero.- Remitir este acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º URBANISMO/EXPTE. 9110/2016. EJECUCIÓN DE AVALES EN GARANTÍA DE LOS RESIDUOS GENERADOS BAJO EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ORIGINARIA 8609/2014-UROY Y SU REFORMADO 1986/2015-UROY.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ejecución de avales en garantía de los residuos generados bajo el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY, y resultando:

1º. Mediante resolución del concejal delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad número 1189/2018, de 7 de mayo se acordó iniciar expediente para la ejecución de los avales otorgados por Banco Santander con números de registro 1500/986.887 y 1500/988.627, por importe de 18.458,16 € y 26.131,56 €, depositados por la entidad Verallia Spain S.A., en concepto de garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras de adaptación de estructuras de naves existentes sita en Ctra. Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas Km. 5, bajo el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY, para el abono al Ayuntamiento de las cantidades que se indican a continuación, debiéndose destinar el importe ejecutado, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental. Habiéndose constituido dos avales y resultando acreditado que se han gestionado correctamente los residuos correspondientes al 17,1338 %, se propone la ejecución de ambos avales en el porcentaje restante. En concreto, el importe total de residuos no gestionados correctamente asciende a 37.339,80 €, desglosado de la siguiente forma:

Expte.	Aval por importe de	<u>% a ejecutar</u>	<u>Importe a ejecutar</u>
8609/2014-UROY	18.458,16 €	82,8662	15.296 €



1986/2015-UROY 2

26.131.56 €

82.8662

21.654

- 2º. Durante el trámite de audiencia concedido con fecha de 18 de mayo de 2018 la entidad Verallia Spain S.A. (como entidad obligada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación y como avalada) presenta escrito en el que aporta documentación acreditativa del abono a este Ayuntamiento del importe total de 37.339,80 €, por lo que solicita la devolución los avales depositados en concepto de garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras de adaptación de estructuras de naves existentes sita en Ctra. Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas Km. 5, bajo el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY.
- 3º. Por el servicio jurídico de Urbanismo con fecha 23 de mayo de 2018 se ha emitido informe jurídico favorable a la resolución del expediente de ejecución de avales, cuyos fundamentos de derechos son los que se transcriben a continuación:

"Para el presente caso resulta de plena aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la construcción y demolición de Alcalá de Guadaíra, que tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

En el artículo 7.2 de la Ordenanza se señala expresamente que el otorgamiento de nueva licencia de obra mayor determina una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del concesionario de la mancomunidad de los residuos de construcción y demolición -RCDs-, no obteniéndose la preceptiva licencia o conllevando la pérdida de la fianza cuando se omitiera o actuara de forma distinta a lo dispuesto. Así, según los puntos 6 y 7 del artículo 8 de la Ordenanza se determina que los RCDs producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad, el cual, deberá emitir certificado de recepción y gestión de los RCDs, y que una vez se compruebe que son congruentes con la "ficha de evaluación de RCDs" dará lugar a la devolución de la fianza constituida.

Finalmente, en el artículo 10 de la Ordenanza queda justificada la ejecución de la fianza cuando se incumplan las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, destinándose el importe ejecutado, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental.

En el presente caso, una vez incoado el expediente de ejecución de avales, la entidad avalada ha presentado escrito acreditando documentalmente el abono del importe objeto de ejecución. Por tanto, resulta innecesario que se adopte acuerdo resolviendo el expediente incoado donde se inste a la ejecución de los avales depositados, ya que el importe de 37.339,80 € que se pretende ejecutar con los avales depositados ha sido abonado de forma voluntaria por la entidad avalada, cantidad debida al incumplimiento de la Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos.

En consecuencia, procede resolver el presente expediente tomando conocimiento del pago voluntario realizado por la entidad avalada, sin que proceda la ejecución de los avales y, simultáneamente, autorizar la devolución de los avales depositados debiéndose destinar el importe, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental.



Finalmente, siendo que la garantía constituida se aportó en virtud del expediente de licencia de obra mayor 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY, cuyas aprobaciones correspondieron a la Junta de Gobierno Local, resulta procedente que sea este mismo órgano, una vez trascurrido el plazo de audiencia concedido, quien apruebe definitivamente la resolución del expediente.".

4º. Constan informes de la Tesorera municipal de fechas 24 y 29 de mayo de 2018, favorable a la devolución de los avales una vez cumplida las obligaciones acordadas.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Resolver el expediente incoado por la ejecución de las avales otorgados por Banco Santander con números de registro 1500/986.887 y 1500/988.627, por importe de 18.458,16 € y 26.131,56 € para el abono al Ayuntamiento de la cantidad en su conjunto de 37.339,80 €, en concepto de garantía de la correcta gestión de los residuos de la construcción generados en el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY, por haber acreditado la entidad avalada el abono voluntario del importe referido. Dicha cantidad recaudada deberá destinarse a actuaciones de carácter medioambiental.

Segundo.- Autorizar la devolución de los avales depositados en la Tesorería Municipal otorgados por Banco Santander con números de registro 1500/986.887 y 1500/988.627, por importe de 18.458,16 € y 26.131,56 €, en concepto de garantía de la correcta gestión de los residuos de la construcción generados en el expediente de licencia de obra mayor originaria 8609/2014-UROY y su reformado 1986/2015-UROY.

Tercero.- Notificar este acuerdo la entidad Verallia Spain S.A. y a la entidad financiera Banco Santander, y dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Tesorería, Intervención y ARCA a los efectos oportunos.

- 13º APERTURA/EXPTE. 8783/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO: SOLICITUD POR GRUPO REALF S.L..- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso presentado por GRUPO REALF S.L., y resultando:
- 1º. Por GRUPO REALF S.L. el día 22 de mayo de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, con emplazamiento en calle Pie Solo Diez, 27 de este municipio.
- 2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios



incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

- 3º. A tales efectos el interesado ha declarado:
- 1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.
- 4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1295/2015 de 13 de noviembre. Expediente 10202/2015).
- 5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de Territorio y Personas nº 599/2014 de fecha 18 de junio de 2014 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 5139/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.
- 6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por GRUPO REALF S.L., con fecha 22 de mayo de 2018 para el



ejercicio e inicio de la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, con emplazamiento en calle Pie Solo Diez, 27, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

14º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

14°1 URBANISMO/EXPTE. 4606/2018. PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA REDACTADO POR LA ENTIDAD TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA S.A.: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alcalá de Guadaíra redactado por la entidad TCA Cartografía y Geomática, S.A., y resultando:

- 1º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía dispone en su artículo 11 que "la Administración de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen".
- 2º. La obligatoriedad de contar los municipios con su Plan Municipal de Vivienda y Suelo está contemplada en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- 3º. La Administración de la Junta de Andalucía ha aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2017 unas bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia



no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, habiendo participado en dicho proceso este Ayuntamiento.

- 4º. Como resultado del mismo, mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 2017 del Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda se ha concedido al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la ayuda prevista en la Orden de 27 de abril de 2017 por importe de 12.000 €.
- 5º. Mediante Resolución 276/2018 de 1 de febrero del concejal delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad, se ha aprobado la contratación menor del servicio de redacción del plan municipal de vivienda y suelo, que fue adjudicado a a la empresa TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA SA.
- 6º. Conforme a las bases reguladoras de la subvención, es obligación de la entidad beneficiaria tener elaborado o revisado y aprobado, al menos inicialmente, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de la concesión de ayuda; además, la justificación de la subvención debe presentarse en el plazo máximo de 6 meses a partir del primer pago efectivo de la subvención concedida. El plazo de 6 meses en el que se ha de tener aprobado inicialmente vencía el 13 de marzo de 2018 y el de justificación el 25 de marzo.
- 7º. Previa solicitud, mediante resolución de fecha 14 de marzo de 2018 del Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda se ha acordado ampliar en tres meses más el plazo de aprobación -al menos inicialmente- del Plan Municipal de Vivienda y Suelo y en otros tres meses el plazo de justificación de la ayuda. De este modo, la fecha máxima para la aprobación inicial es el 13 de junio de 2018 y para la justificación de la ayuda el 25 de junio.
- 8º. Con fecha 5 de marzo de 2018 fue entregado por el contratista un primer documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo para su valoración municipal, recibiendo de los técnicos municipales de la delegación de urbanismo determinadas consideraciones e información complementaria para su inclusión en el documento. Y con fecha 5 de junio de 2018 se ha presentado el documento definitivo para su tramitación.
- 9º. Con fecha 5 de junio de 2018 consta emitido informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y la Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio, favorable a la tramitación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, por corresponderse su contenido a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y ajustarse a la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de vivienda y suelo publicada en la página web de la Consejería de Fomento y vivienda.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alcalá de Guadaíra redactado por la entidad TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA S.A. en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 4606/2018 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) ASGYZR9SDQGZESHN4PGCCTCFY para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de un mes mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013



de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es).

Tercero.- Complementar el proceso de información pública con la inserción de anuncios en los medios de comunicación locales, así como con la notificación del acuerdo a las siguientes asociaciones profesionales y vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, para su remisión y puesta en conocimiento, a su vez, a los ciudadanos interesados:

- Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (FICA)
- Federación Local de Asociaciones de Vecinos de Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- 14°2 SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 8668/2018. PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ÁREA AJARDINADA EN CALLE NORIA, INCLUIDO EN EL PFEA 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el proyecto de obras de Adecuación de área ajardinada en calle Noria, incluido en el PFEA 2018, y resultando:
- 1º. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 26 de octubre de 1998, y Orden de 22 de Diciembre de 2003, que modifica el art. nº 4.1 de la Orden anterior, y de acuerdo con el R.D. 939/1997 de 20 de Junio, que regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales, la solicitud de subvención para mano de obra desempleada en el ámbito de colaboración para la realización de obra y servicio de interés general y social para Proyectos de Garantía de Rentas, acogido al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2018, deberá remitirse a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2º. Conforme a la base quinta de la convocatoria anunciada mediante Resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, debe adjuntarse con la solicitud entre otra documentación memoria o proyecto, según requiera la tipología de la obra, aprobado por órgano competente.
- 3º. El proyecto de obras para el que se solicita subvención redactado por el ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Antonio Matías Melero Casado, se estima conforme por ser suficiente para el abono de jornales a los obreros agrícolas eventuales en paro de este término municipal.
- 4º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por ser una solicitud de subvención que debe estar aprobada y remitida al Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla hasta el día 11 de junio de 2018.

Por todo ello, visto el contenido del expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obra denominada "Adecuación de área ajardinada



en calle Noria", con un presupuesto total de 95.446,92 euros, del que la mano de obra corresponden 59.494,49 euros (aproximadamente el 61,42 %) y a materiales, maquinarias y transporte 37.363,99 euros (aproximadamente el 38,58 %), de los cuales 26.772,52 euros corresponden a la aportación de la Junta de Andalucía y Diputación, y 10.591,47 euros a financiar por el Ayuntamiento, solicitando su inclusión en el ámbito de colaboración del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2018, para Proyectos de Garantía de Rentas.

Segundo.- Adoptar el compromiso municipal de asumir las partidas económicas del proyecto que no sean financiadas por el convenio INEM-CCLL, dando traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente